

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 6/2010, de 09/02/2010, por el que se dispone la creación de Deuda Pública durante 2010. [2010/2029]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha dispone en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma, mediante ley, podrá emitir Deuda Pública. Asimismo estipula que los títulos emitidos tendrán la consideración de fondos públicos y que estas emisiones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, regula en sus artículos 87 y siguientes las operaciones financieras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En este contexto y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2008, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2009, y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, se remitió a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda el Programa Anual de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2009, fijándose un endeudamiento máximo en forma de emisiones a largo plazo de 400.000.000,00 euros o su equivalente en otra divisa.

A su vez, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas en su artículo 14, dispone que para la emisión de Deuda Pública, las Comunidades Autónomas precisarán, entre otros requisitos, de la autorización del Estado, autorización que obtuvo la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010. La operación autorizada por el Estado corresponde al Programa Anual de Endeudamiento para el ejercicio 2009 y se destina a cubrir las necesidades de financiación previstas en dicho Programa.

Asimismo, el artículo 44 de la mencionada Ley de Presupuestos establece que se autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta de la consejería con competencias en materia de economía y hacienda, acuerde la emisión de Deuda Pública. Por ello, de acuerdo con los objetivos fijados en el Programa Anual de Endeudamiento, se determina la emisión de Deuda Pública contenida en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación de Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 2010.

Dispongo:

Artículo 1.

Se acuerda la creación de Deuda Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, amortizable, hasta el importe de cuatrocientos millones de euros (400.000.000,00 euros) o su equivalente en otra divisa, de la que se podrá disponer mediante una o varias emisiones a lo largo del ejercicio 2010.

Artículo 2.

La emisión tendrá la condición de segregable. La Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda determinará el momento a partir del cual se podrán realizar operaciones de segregación y reconstitución de la deuda.

Artículo 3.

La Deuda Pública que se emita en 2010, tendrá las características y condiciones establecidas en este Decreto y las que establezca la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda, quien en el ejercicio de sus competencias velará tanto por la necesaria continuidad en los instrumentos, técnicas y prácticas de emisión como por la adaptación de unos y otras a lo que la evolución de los mercados y la eficacia en la gestión aconsejen.

Artículo 4.

De conformidad con el artículo 14.5, de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, las emisiones de Deuda Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha gozarán de los mismos beneficios y condiciones de la Deuda Pública del Estado.

Artículo 5.

Los recursos derivados de la emisión de Deuda Pública se destinarán a la financiación de las inversiones previstas en la Ley 10/2008, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2009.

Artículo 6.

Corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda la ordenación durante 2010 de la emisión de Deuda Pública cuya creación se establece en el presente Decreto, fijando sus características y condiciones así como la regulación del diseño y funcionamiento de los únicos o diferentes programas de emisión.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 9 de febrero de 2010

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO
